

ESTÁNDARES DE CONDUCTA DE TERCEROS

Estos Estándares de Conducta de Terceros (“Estándares”) representan el compromiso de Avis Budget Group de promover relaciones sustentables con nuestros afiliados comerciales, agentes, consultores, proveedores y otros terceros (“Terceros”) y se diseñaron para comunicar nuestra expectativa de que los Terceros mantengan estándares éticos y cumplan con las responsabilidades sociales y ambientales para el bien de las comunidades a las que brindamos servicios y la promoción de los derechos humanos.

Avis Budget Group espera que los Terceros cumplan con las leyes, normas y reglamentaciones aplicables de los países y localidades en donde operan, ya sea que específicamente se mencionen en estos Estándares o no. Estos Estándares describen lo que consideramos como conducta comercial apropiada de Terceros y se diseñaron para garantizar que los Terceros lleven a cabo sus operaciones con un alto grado de integridad y de un modo responsable con la sociedad y el medioambiente.

Los incumplimientos de estos Estándares se toman en serio y el Tercero debe informarlos cuando tome conocimiento de estos. Avis Budget Group se reserva el derecho de solicitar el apoyo de un Tercero que demuestre su cumplimiento con estos Estándares. Cualquier incumplimiento de estos Estándares puede dar lugar a cualquiera de las siguientes u otras medidas similares: pedirle al Tercero que audite su propia organización o su cadena de suministro, y que informe sobre los resultados; recomendar o exigir planes de medidas correctivas; o hacer que el Tercero sea un proveedor no preferido. En algunos casos, el contrato con el Tercero puede rescindirse.

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES

Se espera que los Terceros cumplan con todas las leyes, las reglamentaciones, los tratados y los estándares industriales locales, nacionales e internacionales aplicables, lo que incluye, sin limitación, a las leyes relacionadas con la fabricación, determinación de precios, venta y distribución y seguridad de los productos o servicios relevantes. En caso de que los requisitos de estos Estándares resulten ser más estrictos que las leyes locales, nacionales o internacionales aplicables, se espera que los Terceros cumplan con estos Estándares. Sin embargo, si existe algún conflicto entre los requisitos de estos Estándares y los requisitos de las leyes locales, nacionales e internacionales aplicables, los Terceros deberán cumplir con estas leyes locales, nacionales o internacionales. Se espera que los Terceros informen a Avis Budget Group por escrito sobre estos conflictos.

DERECHOS LABORALES Y HUMANOS

Mano de obra infantil

Los Terceros no utilizarán mano de obra infantil a menos que sea parte de una capacitación laboral o programa de aprendizaje autorizados por el gobierno y únicamente en estricto cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables. A los fines de esta cláusula, “mano de obra infantil” significa el trabajo que priva a las personas menores de 18 años de su niñez, su potencial o su dignidad y que resulta perjudicial para su desarrollo físico y mental.

Remuneración y horario de trabajo

Como mínimo, los Terceros cumplirán con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con los salarios y horarios de trabajo, incluidas las que hacen referencia al salario mínimo, las horas extras, la jornada máxima de trabajo, al salario a destajo y a otros elementos de la compensación. Además, proporcionarán todos los beneficios exigidos por la ley.

Mano de obra forzada

Los Terceros no utilizarán mano de obra forzada, independientemente de su forma. Avis Budget Group no tolerará el uso de prácticas disciplinarias físicamente o psicológicamente abusivas.

Derechos humanos

Somos una organización impulsada por valores, y como tal, esperamos que los Terceros respeten los derechos humanos fundamentales y apoyen los esfuerzos globales para protegerlos. Los Terceros deben esforzarse por llevar a cabo sus actividades comerciales de manera acorde con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. La mano de obra infantil, el tráfico de personas u otras prácticas laborales ilegales, abusivas o de trabajo forzado no tienen lugar en nuestras operaciones, en ninguna parte del mundo, y esperamos que los Terceros se tomen en serio su responsabilidad de prevenir estas prácticas en nuestras cadenas de suministro.

Acoso y discriminación

Avis Budget Group se esfuerza por crear una cultura y un entorno comercial basados en la transparencia, la inclusión, el respeto mutuo, la responsabilidad y la comprensión. Los Terceros no discriminan en las prácticas de contratación y empleo, lo que incluye: el salario, los beneficios, los ascensos, las sanciones, la finalización de la relación laboral o la jubilación, por razones de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, estado civil, opinión política, discapacidad o cualquier otra categoría protegida por ley. Los Terceros tratarán a cada empleado con dignidad y respeto, y no utilizarán castigos corporales, amenazas de violencia ni ninguna otra forma de acoso, abuso o intimidación física, sexual, psicológica o verbal.

SALUD Y SEGURIDAD

Se espera que los Terceros proporcionen un entorno laboral seguro que avale la prevención de accidentes y minimice la exposición a riesgos para la salud. Se espera que los Terceros cumplan con todas las leyes y regulaciones aplicables sobre seguridad y salud en los países en donde operan. Es posible que Avis Budget Group solicite auditar estos registros en forma periódica.

SOSTENIBILIDAD

Protección del medioambiente

Se alienta a los Terceros a llevar a cabo sus actividades comerciales de manera ecológicamente responsable. Los Terceros deben esforzarse por reducir y minimizar el impacto ambiental de todas

sus operaciones a corto plazo, planificar la sustentabilidad a largo plazo e implementar un sistema de gestión medioambiental adecuado. Los Terceros cumplirán con todas las leyes medioambientales aplicables, incluidos, entre otros, los tratados internacionales.

Participación comunitaria y poblaciones indígenas

Los Terceros deben considerar a la comunidad local y a las poblaciones indígenas en relación con el impacto que su negocio tendrá sobre estos. Se alienta a los Terceros a comprometerse de manera abierta y responsable con los gobiernos y comunidades locales a fin de mejorar el bienestar educativo, cultural, económico y social de las comunidades en donde viven y brindan servicios.

ÉTICA

Integridad comercial

Se prohíben estrictamente todo tipo de prácticas de corrupción, soborno, extorsión, malversación y cualquier otra práctica comercial cuestionable o inapropiada. Los Terceros deberán cumplir con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act, FCPA), la Ley Antisoborno del Reino Unido, cualquier convención internacional anticorrupción y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables de los países en donde operan, y no deberán participar en ningún tipo de práctica de corrupción, extorsión o malversación. Los Terceros no deben ofrecer sobornos u otros modos de obtener una ventaja indebida o inadecuada. Los Terceros no tolerarán, bajo ninguna circunstancia, la entrega o recepción de recompensas indebidas a fin de influenciar la conducta de otra persona, organización, funcionario político o ente gubernamental, para conseguir una ventaja comercial. Esto se hace extensivo a todas las operaciones, independientemente de si tolera o se condona el soborno de otro modo. Los Terceros deben llevar a cabo sus actividades comerciales de forma justa, transparente y ética en todo momento. Ninguna parte de estos Estándares de Conducta deberá interpretarse con la intención de limitar o restringir las actividades que de otro modo pudieran resultar legales, lo que incluye las contribuciones permitidas por la ley durante el período de campaña a partidos y candidatos políticos.

Conflicto de intereses

A los Terceros se les exige evitar cualquier tipo de relación o actividad que pudiera crear o dar la apariencia de crear un conflicto de intereses. Se considerará un conflicto de intereses: (i) a cualquier conjunto de circunstancias en donde la información exclusiva o confidencial de Avis Budget Group pueda verse comprometida; o (ii) cuando los intereses de Avis Budget Group puedan verse afectados en favor suyo o de otra parte.

Negociaciones honestas con otros Terceros

Los Terceros negociarán de manera honesta con otros terceros y proporcionará información correcta y completa en todas las comunicaciones y representaciones.

Divulgación de información

Los Terceros deben registrar y divulgar fielmente la información relacionada con sus actividades comerciales, estructura, situación financiera y desempeño de acuerdo con las leyes, normas y reglamentaciones aplicables.

Protección de la propiedad intelectual y de la información confidencial

Los Terceros deben respetar los derechos de propiedad intelectual y resguardar la información del cliente. Asimismo, la transferencia de tecnología y conocimiento debe realizarse de un modo en que se protejan los derechos de propiedad intelectual. Avis Budget Group asume el compromiso de cumplir con las leyes aplicables relacionadas con la información personal confidencial y de propiedad. Se espera que los Terceros cumplan con todas las leyes, normas y reglamentaciones aplicables que rigen la protección, utilización y divulgación de la información personal confidencial y de propiedad de Avis Budget Group.

Protección de denunciantes

Los Terceros no deben tolerar ningún tipo de represalias en contra de un empleado que realice una denuncia de buena fe sobre un incumplimiento de las normas éticas o alguna instancia de abuso, intimidación, discriminación, acoso o cualquier incumplimiento de las leyes o de estos Estándares, o que colabore con la investigación de un informe de estas características.

COMPROMISO DE GESTIÓN

Evaluación y gestión de riesgos

Los Terceros deben esforzarse por identificar constantemente los riesgos medioambientales, laborales, de salud, de seguridad, de ética comercial, de derechos humanos y de cumplimiento legal asociados con sus operaciones. Los Terceros deben realizar autoevaluaciones periódicas a fin de asegurarse de cumplir, al igual que sus subcontratistas, con estos Estándares. Los Terceros deben utilizar esta evaluación continua de riesgos para determinar la importancia relativa de cada riesgo e implementar los procedimientos o controles adecuados a fin de garantizar que estos sean mitigados. Si un Tercero identifica un riesgo que no puede mitigarse, el cual tiene el potencial de impactar en los productos o servicios que ha proporcionado a Avis Budget Group, el Tercero debe informar sobre este riesgo a Avis Budget Group por escrito.

Documentos y registros

Los Terceros deben contar con procesos para identificar, controlar y comprender las leyes y regulaciones aplicables, y los requisitos adicionales impuestos por estos Estándares. Los Terceros deben obtener, mantener y actualizar una licencia comercial válida y cualquier otra certificación conforme a lo establecido en las leyes y regulaciones aplicables.

INFORME DE COMPORTAMIENTOS CUESTIONABLES

Si usted desea informar un comportamiento cuestionable o un probable incumplimiento de estos Estándares o del Código de Conducta de Avis Budget Group, le recomendamos que se comunique con el Equipo de Ética Empresarial y Cumplimiento a través de cualquiera de las siguientes vías de comunicación:

→ Comuníquese con el administrador del contrato o contacto principal de Avis Budget Group

→ Envíe un correo electrónico a:

corporate.compliance@avisbudget.com

→ Escriba a:

Avis Budget Group, Inc.
Attention: Equipo de Ética y Cumplimiento Comercial
6 Sylvan Way, Parsippany, NJ 07054

Avis Budget Group mantendrá la confidencialidad en la medida en que le sea posible y no tolerará venganzas ni represalias que se tomen en contra de cualquier persona que, de buena fe, haya solicitado asesoramiento o informado un comportamiento cuestionable o un probable incumplimiento de estos Estándares de Conducta o el Código de Conducta de la Compañía.